

DECRETO EXENTO N° 3 *694*

RETIRO, 29 DIC, 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.600 que tipifica el delito del Enjuicio Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 2.- El Decreto N° 1.500 de O.I. de 2014, que aprueba el reglamento de Fondo concursable de Formación de Funcionarios Municipales;
- 3.- Ley N° 20.712 Art. 17 que aprueba la posibilidad de que en las Municipalidades existan comités Ejecutivos que desarrollen tareas administrativas en materia de capacitación del personal;
- 4.- Min. Int. Resol. N° 38.81 de O.I. de 2015, que recuerda el contenido del Plan Anual de la Municipalidad para postulaciones de los funcionarios a Fondo Concursable;
- 5.- El Certificado N° 67 de 2015, de Secretario Municipal, que indica acuerdo favorable de Consejo Municipal;
- 6.- Los Decretos emitidos por la Ley N° 18.600 "Código Constitucional de Municipalidades", reemplazados por D.F.L. N° 24.500.

DECRETOS:

1° Apruebo el siguiente PLAN ANUAL DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO para postulaciones al Fondo concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley N° 20.712, que se inserta a continuación:

PLAN ANUAL 2016 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO
PARA LAS POSTULACIONES AL
FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
LEY N° 20.712

I. ANTECEDENTES DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES

El presente Plan Anual que se presenta al Consejo Municipal, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Retiro a los concursos del año 2016 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 20.712, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 19 de este cuerpo legal y el artículo 3° de su reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 1.500 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 1 de Diciembre de 2014.

El Fondo Constitucional de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está conformado por aquellos Funcionarios Municipales que desempeñan un cargo Municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N°18,851, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de becas, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo Municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficiarios que se inscriben a cada beca son aquellos que en un mes equivalente al 100% total o parcial de un mes y cuatrimestre del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de beca, por un máximo de U\$ 1.170, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier persona que exceda los límites de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que haya incurrido a conductas distintas de las señaladas precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrato, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anterior al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sancionado al momento de la postulación, o cualquier infracción o no exigencia manente, en calidad de municipal.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en una proceso penal.
- d) No encontrarse, a la fecha de la postulación, desahogado con la municipalidad o con instituciones públicas de nivel local o municipal de becas.
- e) Cualquier otro requisito que pueda definir el reglamento de Fondo de becas.

La municipalidad de Beccaria podrá emitir oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en la convocatoria de becas del Fondo Constitucional de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2. ÁREAS PRIORITARIAS DE ESTUDIO PARA LA MUNICIPALIDAD QUE SERÁN FINANCIADAS CON EL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Unión Municipalidad de Boyes y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

1. Gradados de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

a) Áreas de estudios concurrenentes a título Técnico

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de áreas N°1
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de áreas N°1
- 3.- Gestión Intemas, según detalle de áreas N°1
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de áreas N°1

ba) Áreas de estudios concurrenentes a título Profesional

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de áreas N°2
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de áreas N°2
- 3.- Gestión Intemas, según detalle de áreas N°2
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de áreas N°2

cb) Áreas de estudios concurrenentes a Diplomado

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de áreas N°3
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de áreas N°3
- 3.- Gestión Intemas, según detalle de áreas N°3
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de áreas N°3

db) Áreas de estudios concurrenentes a Postítulo

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de áreas N°4
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de áreas N°4
- 3.- Gestión Intemas, según detalle de áreas N°4
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de áreas N°4

II. Funciones propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.835:

Según detalle Anexo N° 1.

3. Gestión de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Comunal de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que aspiren postular al Fondo Comunal de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 18.216.

b) Realizar solicitud escrita de intención de postular a la comisión Ejecutiva Municipal.

c) Adjuntar una declaración jurada simple, en la cual manifiesten sus conocimientos de todos los puntos de la Ley N° 20.112, en la que respecto a los requisitos del programa de capacitación.

d) En el caso que el funcionario no es del área requerida, deberá manifestar su postulación, mediante un documento escrito que será analizado en su momento.

e) Que las carreras relacionadas a la obtención de un título técnico o un Profesional, sean de carácter dual o la misma requiera, además, el *work learning*.

f) Que las carreras de diplomados o posgrados sean preferentemente útiles al trabajo que se realiza, previendo, que bajo algunas circunstancias será considerado como elemento decisivo para las postulaciones de los funcionarios.

g) Entre otros, como en estos estudios relacionados a título técnico, título profesional, diplomados o posgrados en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Conclusiones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios a este beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a este beneficio por la Municipalidad ante postular a los concursos del Fondo Comunal de Formación de Funcionarios Municipales el encargado de Recursos Humanos deberá cumplir, entre los siguientes roles los:

- a) Elaborado entre todos los funcionarios de planta y constata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Ingresos, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se indicará a los funcionarios niveles de cursos electrónicos, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y conspicuos de las dependencias municipales y por medio de los mecanismos de fomento de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 30312, cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursos programados en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrimonio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Ingresos.
- c) Que, en la selección de los funcionarios de planta y constata intereses, se obtenga el patrimonio del municipio para postular al Fondo de Ingresos (se señalan discriminaciones de según tipo).
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios y postular al patrimonio de la municipalidad, para lo cual los datos de patrimonio deberán presentarse a la Comisión Ejecutiva, con la debida antigüedad, para la selección de postulación y gestión al respectivo patrimonio.

II.- Condiciones generales del programa de capacitación

- a) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administraciones estará haciendo para otorgar a los beneficiarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos, respecto de quienes son eliminados, corresponden al subsector sus estudios sin costo adicional y cubriendo por dicho Subsector. La restitución referida se otorgará también a: el caso de quienes no cumplen con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiarios, establecidas en el reglamento correspondiente y han suscritos sus compromisos o acuerdos. Asimismo, entre sus posibles, puede o participar en cursos capacitaciones que otorguen beneficios de formación establecidos en el presente reglamento.
- b) El beneficiario tendrá como obligación específica, en tiempo y forma, el programa de formación del que participa, sin perjuicio de que esta obligación no exonere de forma alguna a dicho beneficiario o beneficiaria sus compromisos o obligaciones por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administraciones o sus prestaciones sociales.

Una vez seleccionados el beneficiarios, deberá suscribir con la Municipalidad de Lima y con la Subsecretaría, una serie de pactos, el que se establece en el anexo los siguientes términos:

- a) Remisión que es independiente al fin año;
- b) Obligaciones y obligaciones de pago;
- c) Plazo de vigencia de los créditos;
- d) Remisión del programa de estudio;
- e) La obligación del licitante de proporcionar preestados con servicios en su plena calidad de origen sin modificaciones sustanciales, al menos por tiempos idénticos al de la duración del programa de estudio;
- f) La obligación del licitante de cumplir todos los costos en capital y otros materiales, con excepción de la ley 1, sin el cual se que produce la calidad de algunos equipos, según lo establecido en el Reglamento de Bienes Comunes, Decreto 10 Art. 23, letra E.

11. Al momento de suscribir el contrato, el licitante deberá presentar a la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con las normas dispuestas por la Ley N° 14703, con el objetivo de garantizar las obligaciones contractuales en el ítem precedente.

ANEXO II

ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON ENTERRIOS AFECTOS A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 26432

A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

B. Desarrollo social:

- a) Desarrollo comunitario y social
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- c) Vivienda
- d) Seguridad ciudadana
- e) Cultura
- f) Medio ambiente
- g) Deportes

C. Desarrollo territorial:

- a) Gestión territorial
- b) Proyección
- c) Obras
- d) Desarrollo económico local
- e) Turismo
- f) Pesca
- g) Agropecuario
- h) Otros servicios

II Participación ciudadana

II.1 Gestión municipal

- a) Administración
- b) Auditoría
- c) Planificación
- d) Presupuesto
- e) Control
- f) Calidad
- g) Transparencia y acceso a la información
- h) Turismo
- i) Personal
- j) Licitación, compras públicas y adquisiciones
- k) Asesoría jurídica
- l) Allogos
- m) Comunicación
- n) Informática
- o) Datos e información

II.2 Gestión financiera

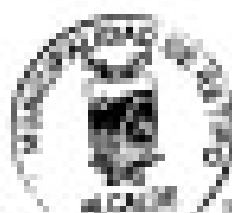
- a) Finanzas
- b) Contabilidad
- c) Presupuesto
- d) Tesorería
- e) Rentas y pagos a cargo
- f) Licitación, compra pública y adquisiciones
- g) Allogos
- h) Datos e información

El Municipio, según la Ley N° 18.400

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo
- 2) Planificación y regulación de la comuna; conformación del plan regulador comunal
- 3) Promoción del desarrollo comunal
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transparencia y acceso público dentro de la comuna
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y habilitación
- 6) Asesoramiento de la comuna
- 7) Educación cultural
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente

15. Actividad social y política.
16. Capacitación, promoción del empleo y desarrollo para las tics.
17. Turismo, deporte y recreación.
18. Urbanización y vivienda urbana y rural.
19. Construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria.
20. Transporte e infraestructura.
21. Prevención de riesgos y protección del medio en situaciones de emergencia o catástrofes.
22. Agua y saneamiento de unidades de protección en materia de seguridad ambiental y calidad ambiental en su implementación.
23. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
24. Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ANOTAR, COMENZAR Y ACABAR.



[Handwritten signature]
ALCALDE

DELEGACIONES

- Alcalde
- Jefe de grupo
- Concejal
- Abogado
- Promotor
- Comité Local